

Diario Oficial

C 164

de la Unión Europea

51º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

27 de junio de 2008

Número de información

Sumario

Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión

2008/C 164/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5135 — Renolit/Evonik Degussa/Suncoat) (¹)	1
2008/C 164/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5138 — Carlyle/Neochimiki) (¹)	1
2008/C 164/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5189 — Nordic Capital/CPS) (¹)	2
2008/C 164/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5177 — Goldman Sachs/Candover/Expro) (¹)	2
2008/C 164/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5187 — Warburg Pincus/JPMP SK) (¹)	3
2008/C 164/06	Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que unen Ajaccio, Bastia, Calvi y Figari con Marsella, Niza y París (Orly) (¹)	4

IV *Informaciones*

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión

2008/C 164/07	Tipo de cambio del euro	5
---------------	-------------------------------	---

ES

1

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
2008/C 164/08	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 1 de mayo de 2008 al 31 de mayo de 2008 [Publicación en virtud del artículo 13 o del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo]	6

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2008/C 164/09	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001	10
---------------	--	----

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión

2008/C 164/10	Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ciertos sistemas de electrodos de grafito originarios de la India	15
---------------	---	----

Corrección de errores

2008/C 164/11	Corrección de errores de la información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO C 126 de 23.5.2008)	17
---------------	--	----

ES

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.5135 — Renolit/Evonik Degussa/Suncoat)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 164/01)

El 13 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en alemán y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5135. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.5138 — Carlyle/Neochimiki)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 164/02)

El 13 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5138. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5189 — Nordic Capital/CPS)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 164/03)

El 13 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5189. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5177 — Goldman Sachs/Candover/Expro)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 164/04)

El 17 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5177. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5187 — Warburg Pincus/JPMP SK)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 164/05)

El 17 de junio de 2008, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32008M5187. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que unen Ajaccio, Bastia, Calvi y Figari con Marsella, Niza y París (Orly)**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 164/06)

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia impuso obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que unen:

- Ajaccio, Bastia, Calvi y Figari con Marsella y Niza (*Diario Oficial de la Unión Europea* C 149 de 21 de junio de 2005, p. 7),
- Ajaccio, Bastia, Calvi y Figari con París (Orly) (*Diario Oficial de la Unión Europea* C 149 de 21 de junio de 2005, p. 12).

La modificación de las tarifas se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 314 de 22 de diciembre de 2007.

Estas obligaciones de servicio público prevén que, en caso de incremento anormal, imprevisible y ajeno a la voluntad de las compañías de los elementos de coste que afecten a la explotación de las rutas, las tarifas máximas fijadas en el punto 2.2 podrán aumentarse en proporción al incremento registrado.

2. En aplicación de esta cláusula, las obligaciones de servicio público de 21 de junio de 2005 modificadas el 22 de diciembre de 2007, quedan modificadas como sigue a partir del 15 de junio de 2008:

En las rutas que unen Marsella y Niza con Córcega, las tarifas máximas que figuran en el punto 2.2 de las obligaciones de servicio público modificadas se aumentan como sigue:

- 3 EUR por billete de ida en la tarifa ordinaria,
- 3 EUR por billete de ida y vuelta en la tarifa aplicable con condiciones a los residentes en Córcega,
- 2 EUR por trayecto en las tarifas aplicables a las categorías de pasajeros especificadas en las obligaciones de servicio público (jóvenes, personas mayores, estudiantes, familias, discapacitados).

En las rutas que unen París (Orly) con Córcega, las tarifas máximas que figuran en el punto 2.2 de las obligaciones de servicio público modificadas se aumentan como sigue:

- 5 EUR por trayecto en la tarifa ordinaria,
- 5 EUR por billete de ida y vuelta en la tarifa aplicable con condiciones a los residentes en Córcega,
- 3 EUR por trayecto en las tarifas aplicables a las categorías de pasajeros especificadas en las obligaciones de servicio público (jóvenes, personas mayores, estudiantes, familias, discapacitados).

IV

(Informaciones)

**INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

26 de junio de 2008

(2008/C 164/07)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,5731	TRY lira turca	1,9121
JPY yen japonés	169,23	AUD dólar australiano	1,6389
DKK corona danesa	7,4589	CAD dólar canadiense	1,5899
GBP libra esterlina	0,79195	HKD dólar de Hong Kong	12,2777
SEK corona sueca	9,4162	NZD dólar neozelandés	2,0760
CHF franco suizo	1,6184	SGD dólar de Singapur	2,1474
ISK corona islandesa	127,43	KRW won de Corea del Sur	1 631,70
NOK corona noruega	7,9590	ZAR rand sudafricano	12,3772
BGN lev búlgaro	1,9558	CNY yuan renminbi	10,8004
CZK corona checa	24,086	HRK kuna croata	7,2465
EEK corona estonia	15,6466	IDR rupia indonesia	14 464,65
HUF forint húngaro	236,71	MYR ringgit malayo	5,1181
LTL litas lituana	3,4528	PHP peso filipino	69,932
LVL lats letón	0,7029	RUB rublo ruso	36,9035
PLN zloty polaco	3,3555	THB baht tailandés	52,809
RON leu rumano	3,6521	BRL real brasileño	2,5015
SKK corona eslovaca	30,316	MXN peso mexicano	16,1715

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos
del 1 de mayo de 2008 al 31 de mayo de 2008**

[Publicación en virtud del artículo 13 o del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (⁽¹⁾)]

(2008/C 164/08)

— Concesión de una autorización de comercialización [Artículo 13 del Reglamento (CE) nº 726/2004]: Aprobada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	DCI (Denominación Común Internacional)	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Forma farmacéutica	Código ATC (Anatómico-Terapéutico-Químico)	Fecha de notificación
14.5.2008	Prepondrix	Vacuna antigripal prepandémica (H5N1) (de virus fraccionados, inactivados, adyuvada) A/VietNam/1194/2004 NIBRG	GlaxoSmithKline Biologicals s.a. rue de l'Institut, 89 B-1330 Rixensart	EU/1/08/453/001	Suspensión y emulsión para emulsión inyectable	J07BB02	16.5.2008
20.5.2008	Pandemrix	Vacuna antigripal pandémica (H5N1) (de virus fraccionados, inactivados, adyuvada) A/VietNam/1194/2004 NIBRG	GlaxoSmithKline Biologicals s.a. rue de l'Institut, 89 B-1330 Rixensart	EU/1/08/452/001	Suspensión y emulsión para emulsión inyectable	J07BB02	22.5.2008
20.5.2008	Extavia	Interferón beta-1b	Novartis Europharm Limited Wimblehurst Road Horsham West Sussex RH12 5AB United Kingdom	EU/1/08/454/001-004	Polvo y disolvente para solución inyectable	L03AB08	22.5.2008

(¹) DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

— Concesión de una autorización de comercialización [Artículo 13 del Reglamento (CE) nº 726/2004]: Rechazada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
21.5.2008	CIMZIA	UCB S.A. Allée de la Recherche, 60 B-1070 Bruxelles Researchdreef, 60 B-1070 Brussel	—	23.5.2008
22.5.2008	Rhucin	Pharming Group N.V. Darwinweg 24 2333 CR Leiden Nederland	—	28.5.2008

— Modificación de una autorización de comercialización [Artículo 13 del Reglamento (CE) nº 726/2004]: Aprobada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
8.5.2008	Ebixa	H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9 DK-2500 Valby	EU/1/02/219/001-049	14.5.2008
8.5.2008	Ebixa	H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9 DK-2500 Valby	EU/1/02/219/022-049	14.5.2008
8.5.2008	Axura	Merz Pharmaceuticals GmbH Eckenheimer Landstr. 100-104 D-60318 Frankfurt/Main	EU/1/02/218/001-029	14.5.2008
8.5.2008	Axura	Merz Pharmaceuticals GmbH Eckenheimer Landstr. 100-104 D-60318 Frankfurt/Main	EU/1/02/218/016-029	14.5.2008
21.5.2008	Prometax	Novartis Europharm Limited Wimblehurst Road Horsham West Sussex RH12 5AB United Kingdom	EU/1/98/092/001-026	23.5.2008
21.5.2008	Xagrid	Shire Pharmaceutical Contracts Ltd Hampshire International Business Park Chineham Basingstoke Hampshire RG24 8EP United Kingdom	EU/1/04/295/001	23.5.2008
21.5.2008	Foscan	Biolitec pharma Ltd United Drug House Magna Drive Dublin 24 Ireland	EU/1/01/197/001-005	23.5.2008
22.5.2008	Zevalin	Bayer Schering Pharma AG D-13342 Berlin	EU/1/03/264/001	27.5.2008

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
22.5.2008	Advate	Baxter AG Industriestraße 67 A-1220 Vienna	EU/1/03/271/005-006	28.5.2008
20.5.2008	Forsteo	Eli Lilly Nederland B.V. Grootslag 1-5 3991 RA Houten Nederland	EU/1/03/247/001-002	22.5.2008
20.5.2008	Carbaglu	Orphan Europe Immeuble Le Wilson 70, Avenue du Général de Gaulle F-92800 Puteaux	EU/1/02/246/001-003	22.5.2008
20.5.2008	Exelon	Novartis Europharm Limited Wimblehurst Road Horsham West Sussex RH12 5AB United Kingdom	EU/1/98/066/001-026	22.5.2008
20.5.2008	Refludan	Pharmion Limited Riverside House Riverside Walk Windsor SL4 1NA United Kingdom	EU/1/97/035/001-004	22.5.2008
20.5.2008	Cystadane	Orphan Europe S.a.r.l. Immeuble Le Wilson 70, Avenue du Général de Gaulle F-92800 Puteaux	EU/1/06/379/001	22.5.2008
20.5.2008	Zavesca	Actelion Registration Ltd BSI Building 13th Floor 389 Chiswick High Road London W4 4AL United Kingdom	EU/1/02/238/001	22.5.2008
20.5.2008	Mabthera	Roche Registration Limited 6 Falcon Way Shire Park Welwyn Garden City AL7 1TW United Kingdom	EU/1/98/067/001-002	22.5.2008
20.5.2008	Aldurazyme	Genzyme Europe B.V. Gooimeer 10 1411 DD Naarden Nederland	EU/1/03/253/001-003	22.5.2008
20.5.2008	Onsenal	Pfizer Limited Ramsgate Road Sandwich Kent CT13 9NJ United Kingdom	EU/1/03/259/001-006	22.5.2008
20.5.2008	Rebif	Serono Europe Limited 56, Marsh Wall London E14 9TP United Kingdom	EU/1/98/063/001-007	27.5.2008

— **Modificación de una autorización de comercialización [Artículo 38 del Reglamento (CE) nº 726/2004]: Aprobada**

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
21.5.2008	Nobilis IB 4-91	Intervet International B.V. Wim de Körverstraat 35 5831 AN Boxmeer Nederland	EU/2/98/006/001-010	23.5.2008
21.5.2008	METACAM	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/2/97/004/007-008 EU/2/97/004/014-015 EU/2/97/004/027-028 EU/2/97/004/031-032	23.5.2008

A cualquier persona interesada que lo solicite se le facilitará el informe público de evaluación de los medicamentos señalados y las decisiones correspondientes, para lo cual deberá dirigirse a:

Agencia Europea de Medicamentos
7, Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HB
United Kingdom

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2008/C 164/09)

Ayuda nº: XA 279/07

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Luče

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Luče za programsko obdobje 2007–2013

Base jurídica:

Pravilnik o dodelitvi pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Luče za programsko obdobje 2007–2013 (II. poglavje)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2007: 10 000 EUR

2008: 10 000 EUR

2009: 10 000 EUR

2010: 10 000 EUR

2011: 10 000 EUR

2012: 10 000 EUR

2013: 10 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- hasta el 60 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas y hasta el 50 % en otras zonas, en caso de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

La ayuda se destinará a la restauración de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes, y mejora de pastos y tierras agrícolas.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones de finalidad no productiva,
- hasta el 60 % de los costes reales, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrá concederse una ayuda complementaria que cubra hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos culturales de los edificios.

3. *Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público:*

- hasta el 100 % de los costes reales, siempre que el traslado consista sencillamente en desmantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste deberá aportar al menos el 60 % o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado; si el beneficiario es un joven agricultor esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento; si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente.

4. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

5. Ayuda a la concentración parcelaria:

- hasta el 100 % de los costes legales y administrativos subvencionables.

6. Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad:

- hasta el 100 % de los costes reales incurridos. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

7. Prestación de asistencia técnica:

- hasta el 100 % de los costes de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web y costes de servicios de sustitución. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

Fecha de aplicación:

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:

Hasta el 31.12.2013

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:

El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayudas para preservar y desarrollar la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales en el municipio de Luče durante el período de programación 2007-2013, incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores afectados: Agricultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Občina Luče
Luče 106
SLO-3334 Luče

Dirección de Internet:

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200787&dhid=91629>

Información adicional: La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Firma de la persona responsable

Ciril ROSC
Župan

—
Ayuda nº: XA 284/07

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Juršinci

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Dodeljevanje pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Juršinci 2007–2013

Base jurídica:

Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Juršinci

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2007: 17 526 EUR

2008: 21 000 EUR

2009: 21 525 EUR

2010: 22 063 EUR

2011: 22 614 EUR

2012: 23 180 EUR

2013: 23 759 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:**1. Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:**

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en las demás regiones.

Las ayudas se concederán para rehabilitación de instalaciones agrícolas, compra de equipo para la producción, inversiones en cultivos permanentes, mejoras agrarias y cuidado de los pastos.

2. Ayudas para el pago de primas de seguros:

- el municipio completará la diferencia entre el importe de las primas de seguros cofinanciadas con cargo al presupuesto nacional y lo que reste hasta alcanzar el 50 % de los costes subvencionables de las primas para asegurar los cultivos y frutos, así como los animales en caso de enfermedad.

3. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:

- hasta el 50 % de los costes subvencionables de las actividades de estudio de mercado y diseño y creación de productos, incluidas las ayudas concedidas para la preparación de solicitudes de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o certificados de características específicas de conformidad con la normativa comunitaria pertinente. La ayuda se concede mediante servicios subvencionados y se excluyen los pagos directos en efectivo a los productores.

4. Asistencia técnica al sector agrario:

- hasta el 50 % de los costes para formación profesional de los agricultores, servicios de asesoría, servicios de sustitución, organización de foros, concursos, exposiciones, ferias, publicaciones, catálogos y páginas web. La ayuda se concede mediante servicios subvencionados y se excluyen los pagos directos en efectivo a los productores

Fecha de aplicación:

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que no se haya publicado el resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2013**Objetivo:** Ayuda a las PYME (pequeñas y medianas empresas)**Mención de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y gastos subvencionables:**

El capítulo II de la propuesta del Reglamento relativo a la concesión de ayudas estatales para la conservación y desarrollo agrícola y rural en el municipio de Juršinci, consta de tres medidas que constituyen ayuda estatal conforme a los artículos siguientes del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de

productos agrarios, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores económicos afectados: Agricultura**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Juršinci
Juršinci 3b
SLO-2256 Juršinci

Dirección de Internet:

<http://www.lex-localis.info/KatalogInformacij/VsebinaDokumenta.aspx?SectionID=02613e3a-6c6a-4753-af7b-1f6d10a21e25>

Información adicional: La medida relacionada con el pago de primas para asegurar los cultivos y frutos incluye las siguientes condiciones climáticas adversas asimilables a catástrofes naturales: heladas tardías de primavera, granizo, rayos e incendios provocados por rayos, tormentas e inundaciones.

El reglamento municipal cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que tomará el municipio, así como las disposiciones comunes (condiciones previas a la concesión de la ayuda, acumulación de ayudas, transparencia y control)

Firma de la persona responsable

Drago SLAMERŠAK
Tajnik občine

Ayuda nº: XA 288/07

Estado miembro: Reino Unido

Región: England

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual: Business Link

Base jurídica: Section 11, Industrial Development Act 1982

Gasto anual previsto en virtud del régimen:

142 millones de GBP para todos los sectores, de los cuales se estima que un importe máximo de 15 millones se destinará a actividades relacionadas con la agricultura

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de la ayuda asciende al 100 %

Fecha de aplicación: A partir del 23 de octubre de 2007

Duración del régimen o de la ayuda individual:

El régimen comenzará el 23 de octubre de 2007 y finalizará el 22 de octubre de 2014. El último pago se efectuará el 22 de octubre de 2014 y la última fecha de asesoramiento se fijará en el 22 de octubre de 2014

Objetivo de la ayuda:

El objetivo secundario es ofrecer apoyo técnico al sector agrícola. En particular, el régimen pretende:

- dar a conocer la ayuda financiera disponible,
- equipar e informar a la comunidad empresarial,
- fomentar los cambios productivos,
- expandir el mercado para apoyar a las empresas.

La ayuda se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006. Los costes subvencionables incluyen, tal como se prevé en el artículo 15, apartado 3, la totalidad de los costes relativos a los servicios de asesoramiento y la organización de programas de formación para agricultores y trabajadores agrarios

Sector o sectores afectados:

Están cubiertos todos los sectores de la producción agrícola (animal y vegetal). La ayuda no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Department for Business, Enterprise and Regulatory Reform
1 Victoria Street
London SW1H 0ET
United Kingdom

Dirección web:

<http://www.berr.gov.uk/files/file40920.doc>

También puede obtenerse información sobre este régimen de ayudas a través del epígrafe de la web central del Reino Unido que trata de los regímenes de ayudas estatales objeto de exención en el sector de la agricultura.

www.defra.gov.uk/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm

Haga clic en el enlace «Business Link»

Información adicional:

El régimen de ayudas está abierto a todos los sectores salvo, actualmente, los sectores de la pesca y de la acuicultura. Las ayudas a las empresas que no son activas en el sector agrícola se abonarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de *minimis*. Las ayudas se concederán en forma de servicios y no podrán consistir en pagos directos en efectivo a los productores. Las ayudas a las empresas agrícolas activas en el sector de la transformación y la comercialización se abonarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de *minimis*.

Firmado y fechado en nombre del Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (autoridad competente)

Duncan Kerr
Agricultural State Aid Team Leader
Defra
Area 8D, 9 Millbank
C/o Nobel House
17 Smith Square
Westminster
London SW1P 3JR
United Kingdom

Ayuda nº: XA 428/07

Estado miembro: Italia

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Agevolazioni per il subentro in agricoltura, parte aiuti per il primo insediamento — ISMEA, Istituto di servizi per il mercato agricolo ed agroalimentare

Base jurídica:

Delibera del Consiglio di amministrazione per l'adeguamento degli interventi di cui al decreto legislativo 21 aprile 2000, n. 185, Titolo I, Capo III ai regolamenti (CE) n. 70/2001 e (CE) n. 1857/2006

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto anual previsto para el régimen asciende a alrededor de 20 millones de EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Se concede una contribución a fondo perdido, en concepto de prima por instalación, equivalente a 25 000 EUR

Fecha de publicación:

El régimen entrará en vigor a partir del 18 de febrero de 2008 o, en todo caso, tras haber recibido de la Comisión Europea el número de identificación del régimen, o a partir del día siguiente a la fecha en que la Comisión confirme, mediante acuse de recibo con número de identificación, haber recibido la presente información resumida

Duración del régimen de ayuda de la ayuda individual: Seis años

Objetivo de la ayuda:

Fomentar el espíritu de empresa de los jóvenes y el recambio generacional en el sector de la agricultura.

La ayuda a la instalación se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y del artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

Sector o sectores económicos afectados: Agricultura: Producción primaria

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

ISMEA
Sede legale:
via C. Celso, 6
I-00161 Roma

Sede amministrativa:
via Nomentana, 183
I-00161 Roma

Dirección de Internet:

www.ismea.it

Información adicional:

El presente régimen consiste en la adaptación de la Ayuda estatal N 336/01, aprobada por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2003, a los nuevos Reglamentos comunitarios (CE) nº 1857/2006 y (CE) nº 70/2001, en lo que respecta a la transformación y comercialización de los productos agrícolas. Dicha adaptación afecta concretamente a tres medidas: las ayudas a la inversión en explotaciones agrarias y empresas de transformación y comercialización de los productos agrícolas, las acciones de asistencia técnica, y las ayudas a la instalación de nuevos agricultores.

En particular, se ha presentado a la Comisión la siguiente información:

- información resumida sobre las ayudas para la producción primaria, en el sentido del Reglamento (CE) nº 1857/2006,
- información resumida sobre las ayudas a la inversión para el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas, en el sentido del Reglamento (CE) nº 70/2001,
- información resumida sobre las ayudas para la asistencia técnica, en el sentido del Reglamento (CE) nº 1857/2006,
- información resumida sobre la concesión de ayudas para la instalación de jóvenes agricultores, en el sentido del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

El régimen prevé, además, la concesión de ayudas para la asistencia técnica al sector de transformación y comercialización de productos agrícolas, que se llevará a cabo con arreglo al Reglamento (CE) nº 1998/2008 de miminis, y de ayudas para inversiones en actividades de turismo rural, que se aplicarán de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006.

Por lo que respecta a las ayudas a la instalación de nuevos agricultores, se garantiza que la acumulación de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 con las contempladas por el presente régimen no superará los límites máximos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005

Il Direttore generale
Salvatore PETROLI

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ciertos sistemas de electrodos de grafito originarios de la India

(2008/C 164/10)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración provisional parcial, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (en lo sucesivo, el «Reglamento de base»)⁽¹⁾.

1. Solicitud de reconsideración

La solicitud fue presentada por Hindustan Electro Graphite Limited (en lo sucesivo, «el solicitante»), un exportador de la India.

El alcance de la solicitud se limita al examen del dumping con respecto al solicitante.

2. Producto

El producto objeto de reconsideración consiste en electrodos de grafito de un tipo utilizado para hornos eléctricos, con una densidad aparente igual o superior a 1,65 g/cm³ y una resistencia eléctrica igual o inferior a 6,0 µΩ.m, clasificados en el código NC ex 8545 11 00, y conectores utilizados para dichos electrodos, clasificados en el código NC ex 8545 90 90, originarios de la India e importados juntos o por separado (en lo sucesivo, «el producto en cuestión»).

3. Medidas vigentes

La medida actualmente en vigor es un derecho antidumping impuesto mediante el Reglamento (CE) nº 1629/2004 del Consejo sobre las importaciones de **ciertos sistemas de electrodos de grafito** originarios de la India⁽²⁾.

4. Argumentos para la reconsideración

La solicitud conforme al artículo 11, apartado 3, está basada en indicios razonables, facilitados por el solicitante, de que las

circunstancias en las que se establecieron las medidas han cambiado y de que estos cambios son de naturaleza duradera.

El solicitante alega, entre otras cosas, que ha optimizado el procedimiento de producción del producto en cuestión, lo que ha reducido los costes de producción. Esto, unido al aumento de los precios de venta a la exportación del producto en cuestión, ha reducido el dumping a un nivel inferior al margen de perjuicio constatado en la investigación original. Por lo tanto, para compensar las prácticas de dumping ya no es necesario mantener las medidas al nivel actual, que se fijó en función del perjuicio determinado previamente.

5. Procedimiento para la determinación del dumping

Habiéndose determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar una reconsideración provisional parcial, la Comisión inicia mediante el presente anuncio una reconsideración de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de base.

Esta investigación evaluará la necesidad de mantener, suprimir o modificar las medidas existentes respecto al solicitante.

Si se determina que conviene suprimir o modificar las medidas impuestas al solicitante, posiblemente sea necesario cambiar el tipo del derecho aplicable actualmente a las importaciones del producto en cuestión procedentes de empresas no mencionadas en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1629/2004⁽²⁾.

a) Cuestionarios

A fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios al solicitante. Esta información y las pruebas correspondientes deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a).

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

⁽²⁾ DO L 295 de 18.9.2004, p. 10.

b) Recopilación de información y celebración de audiencias

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista, faciliten información adicional a la incluida en las respuestas al cuestionario y aporten las pruebas correspondientes. Esta información y las citadas pruebas deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a).

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen motivos particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 6, letra b).

6. Plazos

a) Para que las partes se den a conocer y presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información

Salvo que se indique otra cosa, la investigación tendrá en cuenta únicamente las observaciones de las partes interesadas que se hayan puesto en contacto con la Comisión y le hayan presentado sus puntos de vista, las respuestas al cuestionario y demás información dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Debe señalarse que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el plazo antes mencionado.

b) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán también solicitar ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de cuarenta días.

7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo que se especifique lo contrario) y en ellas deberán indicarse el nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono y de fax de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia, deberán llevar la indicación «*Difusión restringida*»⁽¹⁾ y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial, que llevará la indicación «*PARA INSPECCIÓN POR LAS PARTES INTERESADAS*».

Dirección de la Comisión para la correspondencia:
Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección H
Despacho: J-79 4/23
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 295 65 05

8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga, conforme a lo establecido en dicho artículo. Si alguna de las partes interesadas no coopera, o sólo coopera parcialmente, y se hace uso de los datos disponibles, el resultado podrá ser menos favorable para esa parte de lo que hubiera sido si hubiera cooperado.

9. Tratamiento de datos personales

Hay que señalar que cualquier dato personal obtenido en el curso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos⁽²⁾.

10. Calendario de la investigación

La investigación deberá finalizar, de conformidad con el artículo 11, apartado 5, del Reglamento de base, en el plazo de quince meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

11. Consejero auditor

Cabe también señalar que si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero auditor de la Dirección General de Comercio. Éste actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, si es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular sobre el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente o por escrito. En las páginas web del Consejero auditor, en el sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>), puede consultarse más información y los datos de contacto.

⁽¹⁾ Esto significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Es un documento confidencial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo antidumping).

⁽²⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(*Diario Oficial de la Unión Europea C 126 de 23 de mayo de 2008*)

(2008/C 164/11)

En la página 10, en la ayuda XA 29/08, en «Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual concedida»:
en lugar de: «Del 1.1.2008 al 1.12.2008»,
léase: «Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008».
